



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

Veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

ABOGADO

**AUTORA:**

Rosa Tamani Ihuaquari de Dorado ([orcid.org/0000-0003-3091-0315](https://orcid.org/0000-0003-3091-0315))

**ASESOR:**

Dr. Percy Panduro Rengifo ([orcid.org/0000-0002-9919-628X](https://orcid.org/0000-0002-9919-628X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho de familia

**UCAYALI – PERÚ**

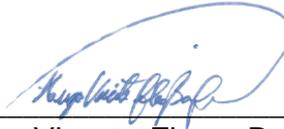
**2023**

## JURADO EVALUADOR



---

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Presidente**



---

Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
**Secretario**



---

Mg. Mercedes Arminda Amasifuen Vela  
**Vocal**



---

Dr. Percy Panduro Rengifo  
**Asesor**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

### ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:30 pm horas del día viernes 20 de octubre del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "VERACIDAD DEL VÍNCULO CONSANGUÍNEO Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DE LA LEY 27337 EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO - 2022", elaborado por la bachiller ROSA TAMANI IHUARAQUI DE DORADO

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Gino Javier Pinedo Vargas**, **Secretario Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio** y **Vocal Mg. Mercedes Arminda Amasifuen Vela**; designado con RESOLUCION N° 269-2023-FDCP-UPP de fecha 03 de octubre del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a la bachiller ROSA TAMANI IHUARAQUI DE DORADO, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a la bachiller y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

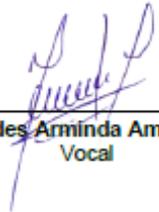
Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller ROSA TAMANI IHUARAQUI DE DORADO, fue:

- |                              |       |                                     |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia    | 19-20 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Unanimidad    | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría       | 14-16 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Mayoría    | 11-13 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/>            |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por Unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:15 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Mercedes Arminda Amasifuen Vela  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo ROSA TAHANI IHUARAQUI DE DORADO, identificado(a) con DNI N°  
70551419, Bachiller de la Escuela Profesional de  
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de la Universidad Privada de Pucallpa, con la  
tesis titulada:

"VERACIDAD DEL VÍNCULO CONSANGÜINEO Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO  
DE LA LEY 27337 EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EN EL JUZGADO DE PAZ  
LETRADO DEL DISTRITO DE CONTADANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE  
LORETO 2022."

**Declaro bajo juramento que:**

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción hemos respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 30 de OCTUBRE 2023



Rosa Tahani Ihuaraqui de Dorado

Nombres y Apellidos  
DNI: 70551419

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°039-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“Veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.”

Facultad	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Percy Panduro Rengifo
Cuyo autor (es)	:	Rosa Tamani Ihuarqui De Dorado

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 27.2%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 13/06/2023

Atentamente,

---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

A Dios en primer lugar por concederme la perseverancia, a mis amados hijos por ser el motivo recurrente de mi lucha por ser mejor cada día de mi vida.

***La tesista.***

## **AGRADECIMIENTO**

A mi esposo por acompañarme en cada proceso de la vida, a mí por no darme por vencida en cada adversidad, por mi fortaleza inquebrantable, por priorizar mis metas.

***La tesista.***

## RESUMEN

El objeto del estudio realizado fue determinar la relación entre la veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337. Para el desarrollo teórico y metodológico se prefirió tomar el tipo de investigación aplicada, con un diseño no experimental, el nivel del conocimiento buscado fue descriptivo-correlacional. Resultados que se lograron mediante el uso adecuado de la técnica (la encuesta) y su instrumento (cuestionario). Con una población de 35 y una muestra de la misma cantidad compuesta por los auxiliares jurisdiccionales, juez y abogados litigantes, obteniéndose los siguientes resultados: en relación a la primera variable el 71,4% respondieron que siempre se debe respetar la veracidad del vínculo consanguíneo, pues ello implica el libre desarrollo de la personalidad del menor en relación a sí mismo precisamente por la certeza de su identidad genética, respecto a la segunda variable señalamos que el 71,4% de los encuestados indicaron que siempre se debe velar por el interés superior del niño de la Ley 27337, en tanto es un principio general normativo, de bienestar y desarrollo personal que también sirve de garantía procesal. En conclusión, la veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,899; lo que indica que se tiene un 89,9% de relación entre ambas variables.

**Palabras Clave:** veracidad, vinculo consanguíneo, interés superior del niño, filiación.

## ABSTRACT

The object of the study carried out was to determine the relationship between the veracity of the consanguineous relationship and the best interest of the child of Law 27337. For the theoretical and methodological development, it was preferred to take the type of applied research, with a non-experimental design, the level of The knowledge sought was descriptive-correlational. Results that were achieved through the proper use of the technique (the survey) and its instrument (questionnaire). With a population of 35 and a sample of the same amount made up of court clerks, judges and trial lawyers, the following results were obtained: in relation to the first variable, 71.4% responded that the veracity of the consanguineous relationship should always be respected , since this implies the free development of the minor's personality in relation to himself precisely because of the certainty of his genetic identity, with respect to the second variable we point out that 71.4% of those surveyed indicated that one should always ensure the interest of the child of Law 27337, as long as it is a general normative principle of well-being and personal development that also serves as a procedural guarantee. In conclusion, the veracity of the consanguineous relationship is significantly related to the best interest of the child of Law 27337, with a confidence level of 95%, with the Spearman's Rho correlation coefficient, it has a value of 0.899; which indicates that there is an 89.9% relationship between both variables.

Keywords: veracity, blood relationship, best interest of the child, affiliation.

## ÍNDICE

Portada.....	i
JURADO EVALUADOR .....	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICACIÓN .....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRAC .....	ix
ÍNDICE .....	x
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS .....	xii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema de Investigación .....	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.1. Problemas específicos .....	2
1.3. Formulación de objetivos.....	2
1.3.1. Objetivo general.....	2
1.3.2. Objetivo específico .....	3
1.4. Justificación.....	3
1.5. Delimitación del estudio.....	4
1.6. Viabilidad del Estudio .....	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes del problema .....	6
2.2. Bases Teóricas.....	9
2.3. Definición de términos básicos .....	21
2.4. Formulación de Hipótesis .....	22
2.4.1. Hipótesis General.....	22
2.4.2. Hipótesis Específicas .....	22
2.5. Variables.....	23
2.5.1. Definición conceptual de la variable .....	23
2.5.2. Definición operacional de la variable.....	23

2.5.3. Operacionalización de la variable .....	24
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	26
3.1.    Diseño de la investigación .....	26
3.2.    Población y muestra .....	27
3.2.1. Población .....	27
3.2.2. Muestra .....	27
3.3.    Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	28
3.4.    Validez y confiabilidad del instrumento.....	29
3.5.    Técnica para el procesamiento de la información .....	31
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
4.1.    Descripción de resultados .....	32
4.2.    Discusión .....	45
Conclusiones y recomendaciones.....	46
Referencias .....	48
Anexos .....	51
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	52
Anexo 02: Instrumento de aplicación .....	53
Anexo 03: Matriz de validación.....	55
Anexo 04: Matriz de validación.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Anexo 05: Matriz de validación.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Anexo 06: Base de datos de la Variable 1 .....	57
Anexo 07: Base de datos de la Variable 2 .....	60
Anexo 08: Evidencias de aplicación del instrumento.....	62

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1 Población y muestra .....	27
Tabla 2 Cuestionario verdad del vínculo consanguíneo .....	29
Tabla 3 Cuestionario interés superior del niño de la Ley 27337 .....	29
Tabla 4 Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables .....	30
Tabla 5 Confiabilidad de los cuestionarios .....	30

## FIGURAS

Figura 2 Variable 1. Veracidad del vínculo consanguíneo **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 3 Dimensión 1. Certeza de las relaciones familiares **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 4 Dimensión 2. Práctica de la prueba de ADN **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 5 Dimensión 3. Identidad genética informada **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 6 Variable 2. Interés superior del niño de la Ley 27337 **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 7 Dimensión 1. Principio general del derecho **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 8 Dimensión 2. Orientados al bienes y desarrollo del niño **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 9 Dimensión 3. Garantía procesal..... **¡Error! Marcador no definido.**

## **INTRODUCCIÓN**

La veracidad del vínculo consanguíneo es un principio fundamental para la protección del interés superior del niño. Esta verdad ofrece a los niños y a sus padres un enfoque claro sobre la identidad del niño, al tiempo que respeta los derechos constitucionales de ambas partes, proporcionando un marco de seguridad y certidumbre legal que permite a los niños tener la oportunidad de conocer sus raíces, lo que puede tener un efecto positivo en su autoestima y en su desarrollo emocional. Por lo tanto, considerar la realidad consanguínea al momento de establecer la filiación en tanto ello protege el interés superior del niño.

En merito a lo detallado es importante y relevante responder a la siguiente interrogante: ¿Cómo se relaciona la veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022?

El esquema que se siguió para desarrollar la investigación se encuentra acorde a los parámetros establecidos en el reglamento de grados y títulos, en base a ello se desarrollaron los cuatro capítulos incluyendo también las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos.



## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

La familia, como institución de origen natural, que trasciende los aspectos positivos del derecho, tiene como una de sus principales figuras a la filiación, considerada como aquella vinculación por la que tanto ascendientes como descendientes se conectan entre sí, de manera que surgen los lazos de parentesco fundados en la sangre. El ordenamiento jurídico persigue la concordancia plena entre la paternidad jurídica y el vínculo consanguíneo que existe entre padre e hijo; sin embargo esta esperada coincidencia no siempre va a estar presente en las relaciones familiares, dando lugar a situaciones problemáticas cuando los reconocimientos no concuerdan con la verdad biológica que debería existir entre las personas directamente involucradas; es decir surgen filiaciones jurídicas artificiales, que carecen de un sustento consanguíneo. (Gutiérrez, 2019, p. 5)

La figura del reconocimiento de filiación es entendida a partir de la reflexión de dos momentos determinantes en su perfección. El primero de ellos, está constituido por la preexistencia de una realidad extrajurídica que es la paternidad/maternidad de carácter natural, la misma que deriva de la procreación y da origen a una vinculación consanguínea entre progenitor e hijo; esta situación no puede pasar desapercibida, surgiendo la necesidad de que sea dotada de relevancia jurídica. (Gutiérrez, 2019, p. 250)

El intérprete y aplicador del Derecho de filiación tiene una complicada labor debido a los cambios sociales que en esta materia llevan años produciéndose, cambios derivados tanto de las enormes posibilidades que la ciencia médica ofrece (fácil comprobación de la filiación biológica de una persona, técnicas de reproducción asistida) como de los valores imperantes. (Quicios, 2015, p. 265)

## **1.2. Formulación del problema de Investigación**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo se relaciona la veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022?

### **1.2.1. Problemas específicos**

1. ¿Cuál es la relación entre la certeza de las relaciones familiares y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali Departamento de Loreto - 2022?

2. ¿Cuál es la relación entre la práctica de la prueba de ADN y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022?

3. ¿Cuál es la relación entre la identidad genética informada y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera la veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de

filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

### **1.3.2. Objetivo específico**

1. Determinar de qué manera la certeza de las relaciones familiares se relaciona con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

2. Determinar de qué manera la práctica de la prueba de ADN se relaciona con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

3. Determinar de qué manera la identidad genética informada se relaciona con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Teórica**

Esta investigación permitirá crear y enunciar conceptos de términos inherentes a las variables determinando el grado de asociación entre la veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337, además de la relación existente entre las dimensiones y la segunda variable.

### **1.4.2. Practica**

La investigación tendrá utilidad para que los jueces de familia analicen la importancia de la veracidad consanguínea entre el padre y el menor para que el menor tenga certeza sobre sus orígenes y que su derecho a la verdad

genética no sea vea vulnerada por voluntad de la madre o del padre que no siéndolo en la realidad declare como tal.

#### **1.4.2. Metodológica**

La investigación utilizo en método deductivo debido a que utilizamos principios generales para llegar a conclusiones específicas, de tipo aplicada, de nivel cuantitativo-correlacional, no experimental, que respaldan el proceso de la descripción del problema, así como la revisión de la literatura relacionada a las variables, para el que se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento.

#### **1.4.3. Social**

La presente investigación jurídica beneficiara en primer lugar a los jueces como administradores de justicia en los procesos de filiación, así como los justiciables que acuden a la judicatura y los abogados litigantes de la materia.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **1.5.1. Delimitación Espacial**

Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto. Ubicado en Calle Moisés Rengifo S/N

#### **1.5.2. Delimitación Temporal**

Se realizará en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022.

### **1.6. Viabilidad del Estudio**

#### **1.6.1. Técnica**

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación será viable en lo técnico porque los instrumentos a aplicar

serán elaborados por el investigador y validado por expertos en la materia, considerando las normas establecidas por la UPP.

### **1.6.2. Ambiental**

Debido a su naturaleza de la investigación cuantitativa, aplicada y netamente académica por lo tanto no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

### **1.6.3. Financiera**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por la investigadora.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes del problema**

La presente investigación jurídica versa sobre un tema que, a desarrollado la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, revisando los distintos archivos existentes en las diferentes bibliotecas de nuestra localidad; así como del internet, que aún no se ha desarrollado suficientemente, por lo que cito como investigaciones de tesis y artículos científicos los siguientes:

#### **2.1.1. Internacional**

Morales (2022), en su investigación titulada “*La verdad biológica y la verdad legal en la determinación y constitución de la filiación en la legislación ecuatoriana*” – (Tesis de pregrado) concluye: En este trabajo investigativo, se realiza un análisis sobre la verdad legal y su aplicación para prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente, excluyendo el derecho de filiación con respecto de la relación entre el padre biológico con su hijo consanguíneo. El presente análisis, se basa en el paradigma crítico propositivo, mediante su desarrollo se determina el nexo entre estos dos principios con respecto a la línea de parentesco entre niños, niñas y adolescentes con sus ascendentes. El resultado que más sobresale en este estudio hace referencia a la afirmación irrevocable de la persona que voluntariamente reconoció a su hijo, con la finalidad de garantizar lo que determina el art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en

concordancia con el artículo 1 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (p. 6)

Cantoral (2020), en su investigación titulada “*Interés superior de la niñez y derecho a la identidad en México: contenido y alcances en las relaciones paterno filiales*” – (Artículo de revista científica) concluye: En los juicios de reconocimiento de paternidad, se ha considerado la prueba genética como aquella que permite acreditar la filiación para establecer el nexo biológico, sin embargo, esta posición ha evolucionado frente al interés superior de la niñez y el derecho a la identidad, toda vez que además es posible reconocer la filiación conforme a la realidad social en que se encuentra el infante, esta situación es analizada en este texto, acorde a la forma de solución judicial que se ha dado en México a partir de un estudio de casos (p. 553)

Quicios (2015), en su investigación titulada “*Casos recientes que plantean el difícil equilibrio entre la búsqueda de la verdad biológica y la estabilidad del estado civil de filiación*” – (Artículo de revista científica) concluye: ¿Está legitimado el progenitor para reclamar que se declare judicialmente su paternidad, aunque se haya desentendido del hijo cuando era menor de edad? ¿Está legitimado el hijo para reclamar que se declare judicialmente su filiación cuando el progenitor ya ha fallecido? ¿Puede revisarse una sentencia firme si se presenta una prueba biológica realizada con posterioridad al proceso? El Tribunal Supremo ha entendido que el interés en hacer coincidir la filiación real con la legal prevalece sobre la estabilidad del estado civil y la seguridad jurídica (p. 263)

### **2.1.2. Nacionales**

Taquire (2022), en su investigación titulada “*Verdad biológica frente a la teoría de infracción del deber en el tipo penal parricidio - Derecho a la filiación correcta*” (Tesis de posgrado), concluye: r que el vínculo natural hace referencia al parentesco biológico entre el sujeto activo y la víctima, el cual no debe ser desestimado cuando el primero haya sido reconocido por el

segundo como hijo sin serlo de manera biológica, sustentándose la imputación en el acta de nacimiento dado que la presentación de la prueba de ADN acreditará la verdad biológica del imputado la cual se mantendrá aún con el reconocimiento filiatorio por ser parte de su derecho fundamental a la identidad, excluyéndolo del delito de parricidio, más no del homicidio. (p. 7)

Gutiérrez (2019), en su investigación titulada *“El reconocimiento de filiación: “perfiles dogmáticos y jurisprudenciales sobre la ineficacia por falta de veracidad y la determinación de la posesión de estado en el derecho de familia”*” –(Tesis de posgrado), Concluye: que la doctrina tradicional refiere que, una vez efectuado el reconocimiento, adquiere carácter irrevocable de modo que no se admite ninguna retractación ni arrepentimiento en la declaración; sin embargo, la casuística presentada en la experiencia jurídica nacional y extranjera, ha podido evidenciar supuestos en los que no se cuestiona la irrevocabilidad de la figura, sino, la ausencia del vínculo consanguíneo que debería existir entre reconocedor y reconocido, ya sea en unos casos, porque la declaración fue inducida por engaño de la madre que ocultó el hecho de concebir un hijo de otra persona (reconocimiento viciado), y en otros, por consentimiento propio del autor, quien establece la paternidad, pese a conocer que no es padre biológico del reconocido (reconocimiento complaciente). (p. 12)

Maza (2019), en su investigación *“El control difuso en los procesos de filiación de paternidad y la protección del derecho a la identidad como derecho fundamental”*- (Tesis de posgrado) Concluye: que se pueden aplicar en los procesos de filiación de paternidad. Con esto, se facilitan las recomendaciones, que se consideran como factibles y aplicables a los problemas frecuentes que se presentan en los juzgados. (p. 6)

### **2.1.3. Locales**

Cava, Gonzales & Rodríguez (2020) en su investigación *“La vulneración del principio de legalidad en los procesos de filiación judicial de paternidad extramatrimonial en los juzgados de paz letrado de la Provincia*

*de Coronel Portillo periodo 2018*” – (Tesis de pregrado) concluye: que no existe relación entre la vulneración del Principio de Legalidad y los procesos de Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2018. (p. 31)

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Variable 1: Veracidad del vínculo consanguíneo**

El derecho a conocer el propio origen biológico, es decir, el derecho a conocer la verdad biológica de cada uno se constituye como un derecho fundamental de la persona. Tiene fundamento constitucional expresamente reconocido, constituyéndose como un derecho fundamental. Es necesario tener presente que las normas reguladoras del derecho de familia deben interpretarse y aplicarse a la luz de una perspectiva constitucional y en respeto de los derechos humanos (Morales, 2022, p. 4)

Es justo y necesario entender la aspiración del ser humano es conocer quiénes lo han engendrado, como se señala:

“...espero que quede bien aclarada la importancia de decir la verdad, esa verdad que los adultos comunican a los niños, quienes no solamente la desean en forma inconsciente, sino que la necesitan y tienen derecho a conocerla”. El derecho del hijo a conocer su verdadera identidad está por encima del derecho de los padres a resguardar su intimidad, y en caso de contraposición entre ambos derechos el primero debe prevalecer. (Zenere & Belforte, 2001)

#### **2.2.1.1. Teorías relacionadas**

##### **Teoría de la personalidad**

En palabras de Sessarego: Cada ser humano, como ser libre, tiene una cierta “personalidad” que lo identifica y, por consiguiente, lo distingue de los demás. Se trata, precisamente, de la identidad personal que la otorga tanto el peculiar código genético como la personalidad que cada ser constituye a través de su vida (...) La personalidad se forja, sobre una base

genética, mediante el inexorable ejercicio de la libertad ontológica del ser humano. (p. 25)

### **Teoría de la voluntad procreacional y actos propios**

Varsi (2017) sostuvo que el sistema legal filiatorio entre progenitores y generados se fundamenta en el vínculo biológico (ADN) impidiéndoles a futuro negar la relación con el hijo en base a la Teoría de los actos propios, por la cual se considerará inadmisibles las pretensiones que contradigan a un acto anterior efectuado por la misma persona.

#### **2.2.1.2. Naturaleza jurídica de la veracidad consanguínea**

Es el reconocimiento de hijo, la confesión, la misma que califica a la figura como una mera declaración afirmativa por la que se asiente el vínculo consanguíneo entre padres e hijos, dando lugar a la configuración de las obligaciones legales propias de la relación paterno-filial. (Gutiérrez, 2019, p. 22)

#### **2.2.1.3. Derecho fundamental a la veracidad biológica**

Se otorga primacía a los principios que enuncian derechos fundamentales como es el derecho a la identidad de un niño, niña y adolescente, a la verdad biológica, a saber, su origen biológico, a su personalidad conforme aparecen en “la Convención sobre los Derechos del Niño”, en la Constitución Política y en el “Código de los Niños y Adolescentes”. (Maza, 2019, p. 1)

### **Constitucion politica del Perú**

La constitucion lo reconoce como derecho fundamental de la persona en los siguientes terminos:

A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psiquica y fisica y a su libre desarrollo y bienestar [...] (Inciso 1, articulo 2°)

### **El código civil señala lo siguiente:**

*El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. (Artículo 236º)*

Sin embargo, es preciso señalar, que un dato común e imperante en las relaciones extramatrimoniales es que el elemento biológico entre el padre y el hijo -que vinimos aludiendo-, que sustenta la filiación y la familia; brille por su ausencia. Sobre este punto Cornejo citado por Velásquez (2005) comenta que, al suscitarse comúnmente en contextos de clandestinidad, es difícil a veces determinar a los verdaderos progenitores. Aunque no siempre las parejas extramatrimoniales atiendan a dicha característica ya que bien pueden ser públicas y notorias, es la infidelidad -provocada por la madre más que por el padre social o biológico- la que termina de desnaturalizar la relación y generar la procreación de un hijo que biológicamente le pertenece a una persona distinta a la que finalmente lo reconoce, creando una pugna entre lo jurídico y lo biológico, que comporta una explicación en el siguiente párrafo. (p. 9)

### **El derecho a la verdadera filiación**

Se condice con el derecho a la identidad, demandan que existan normas jurídicas que no obstaculicen que el ser humano sea tenido legalmente como hijo de quien biológicamente es hijo. Este tipo de normas que obstruyen emplazar la filiación que corresponde a la realidad biológica son inconstitucionales. (Zenere & Belforte, 2001, p. 145)

Supuestos en el que no se cumple con este derecho:

**Desconocimiento.** Sucede cuando el padre desconoce de la inexistencia del vínculo consanguíneo y la madre oculta la posibilidad de que otra pareja sexual sea el padre, es decir el padre lo desconoce totalmente y la madre relativamente.

**Engaño de la madre.** Se caracteriza por la certeza por parte de la madre sobre la ausencia del vínculo consanguíneo sin embargo bajo alguna maquinación hace que sea reconocido.

**Reconocimiento voluntario.** Suceda cuando la persona declara ser padre teniendo conocimiento que no es el padre biológico y por voluntad propia decide reconocerlo como tal.

**Declaración ficta judicial.** Se da cuando el demandado no se presenta al proceso ni se opone a la demanda de filiación y el juez deduciendo una aceptación silenciosa lo declara como padre. (Alejandría & Muñoz, 2022, p. 15)

Respecto a la filiación existen dos tipos de filiación según el sistema jurídico peruano:

### **Filiación biológica**

Filiación biológica, Taquire (2022) citando a Aguilar mencionó que: la filiación no fue incluida en la Constitución de manera autónoma, sino que su reconocimiento se encuentra dentro del derecho a la identidad como sucede con el derecho al nombre y el derecho a la nacionalidad, teniendo como trasfondo la generación de deberes y derechos asimismo, sostuvo de manera doctrinal sobre los tipos de filiación como: la filiación legal y biológica, esta última se fundamenta en la relación “generante y generado”, la cual consiste en el reconocimiento de quienes aportan los gametos (semen y ovulo) para el desarrollo de la gestación hasta producirse el alumbramiento pudiendo prescindir de la relación íntima natural entre el hombre y una mujer como sucede a través de las técnicas de reproducción asistida. (p. 14)

### **Filiación legal**

López (2018) informa que esta vinculación está reconocida en la legislación civil nacional, declarando a este último como “padre e hijo” una condición de periodos que se señala concretamente el código civil, esta suposición dejo de ser absoluta desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1377, ya que las madres podían declarar que los padres del menor no eran sus esposos o ex cónyuges, lo que permitía identificar al padre real, cambios que enfatiza la protección del derecho de los menores a la identidad, el

derecho a conocer a sus padres y el derecho al apellido, ello fortalece el desarrollo integral de la personalidad. (como se citó en Taquire, 2022, p. 14)

### **Finalidad**

El fin principal que persigue un proceso de filiación: determinar biológicamente la paternidad, convirtiéndose en una afectación no solo respecto al derecho a la verdadera identidad biológica del niño, niña o adolescente, sino también a la cobertura de sus necesidades básicas durante su crecimiento, y sobre todo el desarrollo de su personalidad como ser humano y su proyecto de vida. Estos últimos se desprenden de su verdadera identidad biológica, con la consecuente inseguridad jurídica para los justiciables y para la administración de justicia ante un derecho fundamental de enorme trascendencia para la vida humana. (Rimachi, 2020, p. 143)

### **Verdad biológica como elemento rector de filiación**

Implica la posibilidad para una persona –mayor o menor de edad– de lograr un estado de familia que corresponda a su vínculo biológico, debiendo contar con acciones pertinentes que destruyan un vínculo que no tenga la concordancia debida. Ahora bien, aunque existe una tendencia a que la filiación jurídica coincida con la filiación biológica, la coincidencia no siempre es posible, sea ya por supuestos de hecho o porque el ordenamiento hace prevalecer en el caso concreto otros intereses que considera jurídicamente más relevantes. (Cantoral, 2020, p. 563)

### **Excepción que la norma contempla**

La adopción es una institución que la norma contempla como una excepción a la verdad consanguínea y declara mediante este la aceptación de un miembro familiar con quien no comparte lazos biológicos, tal como se señala:

*Por la adopción el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea (Artículo 377º)*

#### **2.2.1.4. Identidad biológica**

La identidad biológica es la manera como se individualiza a una persona a través del material genético. Sin nuestra identidad, no sabemos de dónde venimos, quienes somos, por qué estamos, donde estamos, cuál es nuestra historia genética, o en quién nos reflejamos. (Posada & Ibarra, 2015, p. 7)

#### **El ADN y su uso en la identificación biológica**

El desarrollo tecnológico en el área de la genética ha provocado grandes cambios en lo que se refiere a la determinación del origen biológico de las personas, especialmente en establecer la filiación de forma prácticamente indubitable. La realización de las pruebas de ADN representa un medio para conocer el origen genético de las personas y que integra la identidad personal. (Posada & Ibarra, 2015, p. 5)

La prueba de ADN no es una causal, es un medio efectivo para esclarecer la filiación. No hay en ella nada que probar, sirve para la demostración de lo alegado, La oposición es el ejercicio del legítimo derecho de defensa del demandado. Se realiza de forma expresa y la prueba genética es un requisito para su procedencia (Rimachi, 2020, p. 139)

#### **2.2.1.5. dimensiones de la variable veracidad del vínculo consanguíneo.**

##### **a. Dimensión 1: Certeza de las relaciones familiares**

“Las relaciones familiares deben ser reflejo fiel de una verdad preexistente, se resalta como finalidad principal, que las situaciones jurídicas que cada persona ostenta en la familia, gocen de certeza, fundamentado en el factor objetivo de tipo biológico” (Gutiérrez, 2019, P. 95).

Indicadores

- Relación cercana con el progenitor
- Estabilidad emocional del menor
- Imposición de la obligación a quien corresponde

### **b. Dimensión 2: Práctica de la prueba de ADN**

Procedimiento que analiza regiones específicas del ADN de dos personas con la finalidad de determinar la cantidad en porcentaje en similitud o en diferencia y si como resultado comparten un porcentaje de fiabilidad de más de 99.9% la prueba resultará positiva demostrando que están estrechamente emparentadas convirtiéndose en un instrumento de gran relevancia en el proceso civil, sobre todo en los casos donde sea necesario determinar la paternidad de un menor. (Maza, 2019, p. 66)

Indicadores:

- Filiación por hecho natural
- Objetivo
- Certeza del parentesco

### **c. Dimensión 3: Identidad genética informada**

El derecho a la verdad es el derecho que nos permite conocer cuál es nuestro origen e identidad filiatoria, siendo la prueba de ADN el medio esencial de prueba para este fin por su grado de certeza mayor al 99% (Taquire, 2022, p. 9).

Indicadores:

- Certeza del menor
- Derecho del padre
- Derecho a la identidad

## **2.2.2. Variable 2: Interés superior del niño de la Ley 27337**

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. (artículo IX, Ley 27337, publicado el 07 de agosto del 2007)

### **2.2.2.1. Teorías relacionadas a la variable**

#### **Teoría del interés**

El jurista Rodolfo Von Ihering, sustenta que el derecho subjetivo es un poder que proviene del ordenamiento jurídico relacionado a un derecho superior. (Aranzamendi, 2011, 39)

#### **Teoría de la Protección integral**

Fundamentado en los principios universales de dignidad, equidad y justicia social, se considera como el conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación. (Aranzamendi, 2011, 39)

### **2.2.2.2. Naturaleza jurídica**

La mayoría de los autores lo consideran un principio jurídico, estándares que responden a una exigencia de justicia; pero agrega, con un fuerte contenido ontológico en tanto coinciden con los derechos humanos fundamentales. Es así como identifica el interés superior del niño con los derechos humanos del niño con eficacia interpretativa, programática y de efectividad inmediata. Por otro lado, la indeterminación de la naturaleza jurídica del término nos lleva a observarlo desde dos perspectivas si es un principio, su función estará limitada por la ponderación de derechos en conflictos, lo que en la práctica significa que el juez deberá desarrollar su razonamiento lógico y cómo el peso relativo de cada derecho favorece al

interés del niño en concreto. Por el contrario, si se determina que es un derecho sustantivo, el interés superior tendrá aplicación directa y la prueba recaerá sobre él mismo. (Rivas, 2015, p. 28)

### **Principio abstracto e indeterminado**

La verdadera fuerza atribuida a este principio reside en su carácter eminentemente abstracto, aspecto este que facilita su adaptación a los diferentes supuestos de hecho que puedan ir suscitándose; no obstante, esa misma circunstancia le ha valido un gran número de críticas fundamentadas, esencialmente, en su alto grado de indeterminación. (Ravellant & Pinochet, 2015, p. 904)

### **Principio de procedimiento**

Es una norma de procedimiento ya que, siempre que se deba tomar una decisión que afecte a menores, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa decisión en las y los menores interesados. La evaluación y determinación de su interés superior requerirá las garantías procesales. (Diccionario de Asilo, s/f)

### **Orígenes del derecho del niño**

Históricamente se conoce a la Declaración de Ginebra de 1924 como la piedra angular del derecho de la infancia, que con el tiempo permitió el desarrollo de la Convención sobre los Derechos de los Niños. Esta declaración es el primer instrumento internacional que protege específicamente los derechos de los niños; como tal permite observar el nacimiento de la protección jurídica a favor de los menores de edad. El contexto en que se realiza el proyecto es el período de post-guerra que le sigue a la primera guerra mundial, de modo que se enfatiza la protección del niño que fue desatendido en los años anteriores.

## **2.2.2.2. Configuración jurídica internacional y nacional**

### **La Declaración de Ginebra de 1924**

Afirma lo siguiente:

- 1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual*

### **La Convención sobre los Derechos del Niño 1989**

La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno. A través de la convención, se buscó enfatizar que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial, del que enfatizamos el siguiente:

Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. (Artículo 8°, numeral 1)

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Los derechos a la identidad de los infantes son: nombre, nacionalidad y ambiente familiar. Por ello, el derecho del niño a preservar su identidad debe ser respetado y tenido en cuenta al momento de evaluar su interés superior, (Cantoral, 2020, p. 559) señalándolo de la siguiente manera:

El derecho a la identidad implica que toda persona, al nacer, tiene derecho a un nombre, apellido, nacionalidad y en la medida de lo posible, a ser cuidado por su familia, así como pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes religión, idioma o lengua y tradiciones (Artículo 6°)

## **Constitución política del Perú 1993**

Determina lo siguiente:

*La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente [...] (Artículo 4°)*

*La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables [...] (Artículo 6°)*

## **Código civil**

*Son hijos extramatrimoniales los concebidos y nacidos fuera del matrimonio. (Artículo 386°)*

*Medios probatorios en filiación extramatrimonial, El reconocimiento y la sentencia declaratoria de la paternidad o la maternidad son los únicos medios de prueba de la filiación extramatrimonial. (Artículo 387°)*

### **2.2.2.3. Objetivo del interés superior del niño**

Los objetivos de la aplicación del interés superior del menor de edad son dos: por un lado, asegurar que pueda disfrutar sus derechos reconocidos por la CDN de manera plena y efectiva; y, por otro lado, que logre su desarrollo integral en los planos físico, mental, social, espiritual y moral para promover su dignidad humana. (Chavez & Chevarría, 2018, p. 92)

Por lo tanto, el interés del menor puede apuntalar tanto el interés legítimo de quien busca la verdad biológica como el interés legítimo de quien quiere seguir disfrutando de un estable estado civil.

Recuérdese, también, la pérdida de valor de las presunciones de paternidad alojadas en el código aún que se estrellan contra el derecho a la identidad personal como derecho fundamental (Prologo, código civil, p. 5)

#### **2.2.2.4. Dimensiones de la variable Interés superior del niño de la Ley 27337**

##### **a. Dimensión 1: Principio general del derecho**

“No solo son métodos de integración (cuanto no existe norma jurídica que regule un supuesto de la realidad) sino que también en su acepción de valores y reglas ayudan a la interpretación de las normas jurídicas cuando su sentido y alcance no esté del todo claro” (Coca, 2020)

Indicadores:

- Aplicación general
- Observancia obligatoria
- Interpretación protectora

##### **b. Dimensión 2: Orientados al bienestar y desarrollo del niño**

El bienestar infantil es el conjunto de percepciones, evaluaciones y aspiraciones que los pequeños tienen sobre sus vidas. En general, los niños se sienten satisfechos, aunque algunos pocos no llegan al nivel óptimo de bienestar. La felicidad, la calidad de vida o la satisfacción vital son conceptos familiares que se pueden relacionar con el bienestar. En el caso de los niños, su nivel de bienestar variará considerablemente en función de muchos factores vinculados a su situación personal y de contexto. (UNICEF, 2013).

Indicadores:

- Desarrollo de la personalidad
- Bienestar psicológico
- Aspiración de vida

##### **C. Dimensión 3: Garantía procesal**

“Aquellas normas generales que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal, El carácter procesal de los temas, donde están inmersos niños y adolescentes, es de gran importancia y el mismo debe de ser manejado de tal manera que se debe de buscar un énfasis mayor de protección al menor” (LP, 2017, p. 7).

Indicadores:

- Decisión procesal
- Evaluación de interés
- Determinación de interés

Huarcaya, 2018)

### 2.3. Definición de términos básicos

**Vínculo consanguíneo.** Relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los **vínculos** de la sangre. (Gutiérrez, 2019, p. 25)

**Filiación.** Relación natural de descendencia entre varias personas, de las cuales unas engendran y otras son engendradas, pero en el sentido más limitado se entiende por filiación la relación existente entre dos personas de las cuales una es madre o padre de la otra. (Huarcaya, 2018, p. 84)

**Prueba de ADN.** Es el procedimiento que permite determinar, a través del análisis del ADN, quién es el padre o la madre biológica de un niño, niña o adolescente. (Bienestar familiar, 2021, s/p)

**Identidad genética.** Código genético contenido en el ADN. La secuencia de éste es exclusiva para cada uno de nosotros de forma que podemos diferenciarnos de cualquier otro ser vivo. (Red canaria laboratorios, s.f.)

**Derecho a la identidad.** El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad. (Art. 6, CNA, publicado el 02 de agosto de 2000, el peruano)

**Desarrollo de la personalidad.** El carácter se va desarrollando a través de la vida del ser humano, cuando ha conformado un conjunto de situaciones neuro psíquicas de las actividades y actitudes que resultan de una progresiva adaptación o regulación del temperamento a las condiciones del ambiente social. (Gutiérrez, 2019, p. 171)

**Sujeto de Derecho:** “Unidad sobre la que la ley efectúa imputaciones directas arrojándole derechos y obligaciones. Para el derecho los únicos sujetos de derecho son las personas” (Nanco, 2022, s/p)

**Menor de Edad:** “Es aquel individuo que aún no ha alcanzado la edad adulta; comprendida por la infancia y parte de la adolescencia” (art. 1º del Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

**Interés Superior del Niño:** “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. (art. IX del CNA, publicado el 02 de agosto de 2000, el peruano)

## **2.4. Formulación de Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

La veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

1. La certeza de las relaciones familiares se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

2. La práctica de la prueba de ADN se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

3. La identidad genética informada se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

## 2.5. Variables

### 2.5.1. Definición conceptual de la variable

**Veracidad del vínculo consanguíneo.** Es el reconocimiento de hijo, la confesión, la misma que califica a la figura como una mera declaración afirmativa por la que se asiente el vínculo consanguíneo entre padres e hijos, dando lugar a la configuración de las obligaciones legales propias de la relación paterno-filial. (Gutiérrez, 2019, p. 22)

**Interés superior del niño de la Ley 27337.** “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. (art. IX del CNA, publicado el 02 de agosto de 2000, el peruano)

### 2.5.2. Definición operacional de la variable

**Veracidad del vínculo consanguíneo.** Es una condición genética exacta que determina la relación entre padres e hijos, ello incluye una condición estable del menor respecto a su identidad, garantizándole además información necesaria sobre sus orígenes y la pertinencia a un árbol genealógico.

**Interés superior del niño de la Ley 27337.** Es un derecho inherente al menor de edad por el que el estado ofrece a través de sus instituciones promueve la protección del menor teniendo en cuenta siempre el interés superior del menor.

### 2.5.3. Operacionalización de la variable

#### Variable 1: veracidad del vínculo consanguíneo

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Certeza de las relaciones familiares	Relación cercana con el progenitor	1	¿Considera usted que la certeza del vínculo consanguíneo genera una relación cercana entre el hijo y el progenitor?	1. Nunca 2. A veces 3. Siempre
	Estabilidad emocional del menor	2	¿Cree usted que la certeza de las relaciones familiares garantiza la estabilidad emocional del menor?	
	Imposición de la obligación a quien corresponde	3	¿Cree usted que la imposición de una obligación debe ser a causa de una certeza de relación familiar?	
Práctica de la prueba de ADN	Filiación por hecho natural	4	¿Cree usted que la filiación por un hecho natural en caso de duda debe recurrirse a una prueba de ADN?	
	Objetivo	5	¿Considera usted que la práctica de la prueba de ADN por su objetividad evita posteriores procesos de impugnación de paternidad?	
	Certeza del parentesco	6	¿Cree usted que la certeza del parentesco que se obtiene con la prueba de ADN beneficia tanto a los padres como a los hijos?	
Identidad genética informada	Certeza del menor	7	¿Considera usted que es indispensable que el menor tenga la certeza de su identidad genética?	
	Derecho del padre	8	¿Cree usted que la verdad de la identidad genética del menor es un derecho del padre?	
	Derecho a la identidad	9	¿Cree usted que el derecho a la identidad debe estar alineado a la identidad genética?	

## Variable 2: Interés superior del niño de la Ley 27337

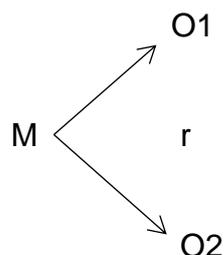
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Principio general del derecho	Aplicación general	10	¿Considera usted que el interés superior del niño es un principio general del derecho?	<b>1. Nunca</b> <b>2. A veces</b> <b>3. Siempre</b>
	Observancia obligatoria	11	¿Cree usted que el interés superior al ser un principio general se observa obligatoriamente?	
	Interpretación protectora	12	¿Cree usted que para proteger el interés superior del menor se debe realizar una interpretación protectora de la norma?	
Orientados al bienestar y desarrollo del niño	Desarrollo de la personalidad	13	¿Cree usted que la personalidad se forja sobre una base genética por tanto el conocimiento total del mismo significa la prevalencia de un interés superior?	
	Bienestar psicológico	14	¿Cree que el desconocimiento de la verdad biológica posteriormente afectaría el bienestar psicológico de menor?	
	Aspiración de vida	15	¿Cree usted que la aspiración de vida del menor se puede ver obstaculizada por una información falsa de su identidad genética?	
Garantía procesal	Decisión procesal	16	¿Cree usted que las decisiones en el proceso de filiación extramatrimonial resguardan el interés superior de este con la claridad de su identidad genética?	
	Evaluación de interés	17	¿Cree usted que el interés superior se evalúa minuciosamente en el proceso de filiación extramatrimonial?	
	Determinación de interés	18	¿Cree usted que en la decisión tomada por el juez respecto a la filiación del menor determino concretamente el interés del menor?	

## CAPITULO III: METODOLOGÍA

### 3.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica. (Hernández S, Fernández C, & Baptista L, 2014)

Bajo la misma línea Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados. En este caso el propósito es determinar de qué manera la veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022. El esquema que se utilizara es el siguiente:



Donde:

M: juez, auxiliares jurisdiccionales y abogados litigantes.

O1: veracidad del vínculo consanguíneo

O2: interés superior del niño de la Ley 27337

r: Veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337.

## 3.2. Población y muestra

### 3.2.1. Población

Para Hernández et al, (2014) “población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el enfoque cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población de la presente investigación se encuentra constituida por 35 individuos entre juez, auxiliares jurisdiccionales y abogados litigantes.

### 3.2.2. Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2014, p. 246).

La muestra será no probabilística, y ya que estará constituida por el total de la población que un total de 35 individuos entre juez, auxiliares jurisdiccionales y abogados litigantes, para mayor comprensión se detalla en la tabla 1 la distribución de la población y la muestra describiendo sus características.

Tabla 1

#### *Población y muestra*

	<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
Juez	1	1
Auxiliares jurisdiccionales	4	4
Abogados litigantes	30	30
$\Sigma$	<b>35</b>	<b>35</b>

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Sánchez y Reyes (2015) Nos dice que el método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

#### **3.3.1. La técnica.**

##### **3.3.1.1. La encuesta**

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez, 2019) (Sanchez E, 2019)

#### **3.3.2. El instrumento**

##### **3.3.2.1. El cuestionario**

Su principal ventaja es que es aplicable a gran número de informantes, sobre gran número de datos. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Caballero, 2014, p. 263) Por lo que se construirán dos instrumentos uno por cada variable, que posteriormente se aplicarán en la muestra para obtener finalmente los resultados que se expondrán en el informe final de la presente investigación.

#### **Estructura del Cuestionario veracidad del vínculo consanguíneo**

El cuestionario presenta un conjunto de 9 ítems sobre veracidad del vínculo consanguíneo a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con tres alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2

*Cuestionario verdad del vínculo consanguíneo*

<b>Área</b>	<b>ítems</b>	<b>Total</b>
I. – Certeza de las relaciones familiares	1,2,3,	<b>3</b>
II. – Práctica de la prueba de ADN	4,5,6	<b>3</b>
III.- Identidad genética informada	7,8,9	<b>3</b>
<b>Total</b>		<b>9</b>

*Fuente: elaboración propia del investigador*

**Estructura del cuestionario Interés superior del niño de la Ley 27337**

El cuestionario consta de 9 ítems y 3 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de preguntas y/o redactados en sentido positivo.

Tabla 3

*Cuestionario interés superior del niño de la Ley 27337*

<b>Área</b>	<b>ítems</b>	<b>Total</b>
I. Principio general del derecho	10,11,12	<b>3</b>
II. Orientados al bienestar y desarrollo del niño	13,14,15,	<b>3</b>
III. Garantía procesal	16,17,18	<b>3</b>
<b>Total</b>		<b>9</b>

*Fuente: elaboración propia del investigador*

**3.4. Validez y confiabilidad del instrumento**

**3.4.1. Validez**

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

a. Juicio de expertos: Los instrumentos para medir las variables, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento veracidad del vínculo consanguíneo, es válido en un 87% de promedio

general y el interés superior del niño de la Ley 27337 es válido con 84% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos. Completando esta validez por el acuerdo total de los expertos como lo podemos corroborar en los anexos.

Tabla 4

*Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables*

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
3	Magister en Docencia y Gestión Educativa	Rengifo Silva Francisco Eduardo	Aplicable

*Fuente: elaboración propia del investigador*

### 3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

Los instrumentos veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 10 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado los valores que se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 5

*Confiabilidad de los cuestionarios*

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Veracidad de vinculo consanguíneo	09	0,872
Interés superior del niño de la Ley 27337	09	0,841

*Fuente: spss versión 25*

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

### **3.5. Técnica para el procesamiento de la información**

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrolladas.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Descripción de resultados

Se aplicó el instrumento anteriormente validado por los expertos en la materia, a los que la muestra respondió en una escala de Likert, a los valores nunca, a veces y siempre, de la siguiente manera:

Tabla 6

*Variable 1. Veracidad del vínculo consanguíneo*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,9
	A VECES	9	25,7
	SIEMPRE	25	71,4
	Total	35	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

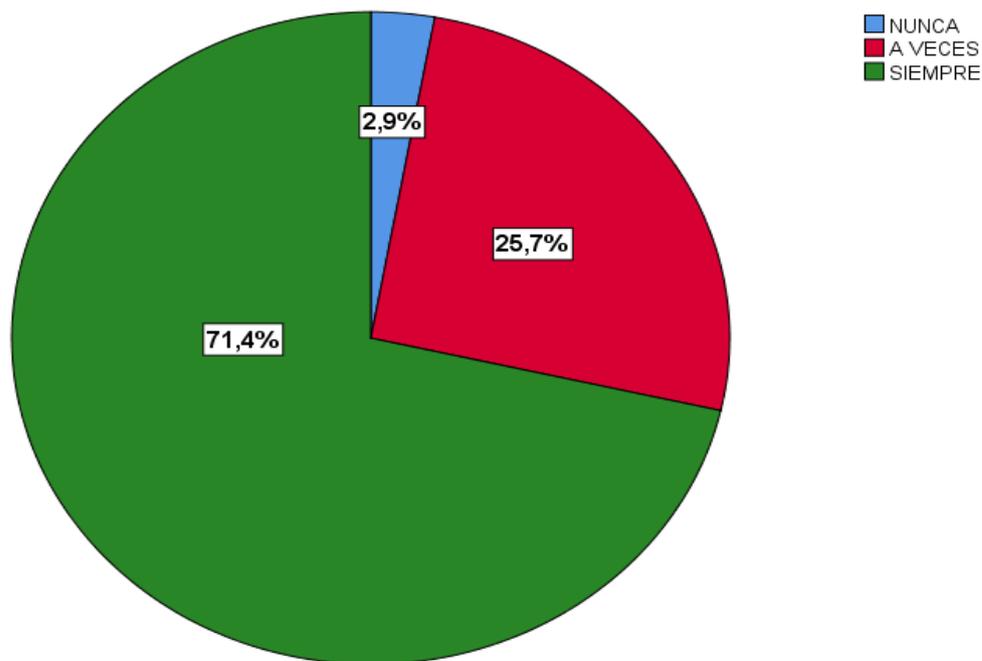


Figura 1. Variable 1. Veracidad del vínculo consanguíneo

**Explicación:** como se verifica en la tabla y se representa en la figura, de las 35 personas encuestadas, el 71,4% respondieron que siempre se debe respetar la veracidad del vínculo consanguíneo, pues ello implica el libre desarrollo de la personalidad del menor en relación a sí mismo precisamente por la certeza de su identidad genética, el otro 25,7% determinaron que a veces debe ser respetado esta verdad, debido a que en ocasiones el menor no se encuentra en condiciones de manejar la información y finalmente 2,9% señalaron que nunca.

Tabla 7

*Dimensión 1. Certeza de las relaciones familiares*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	2	5,7
	A VECES	8	22,9
	SIEMPRE	25	71,4
	Total	35	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

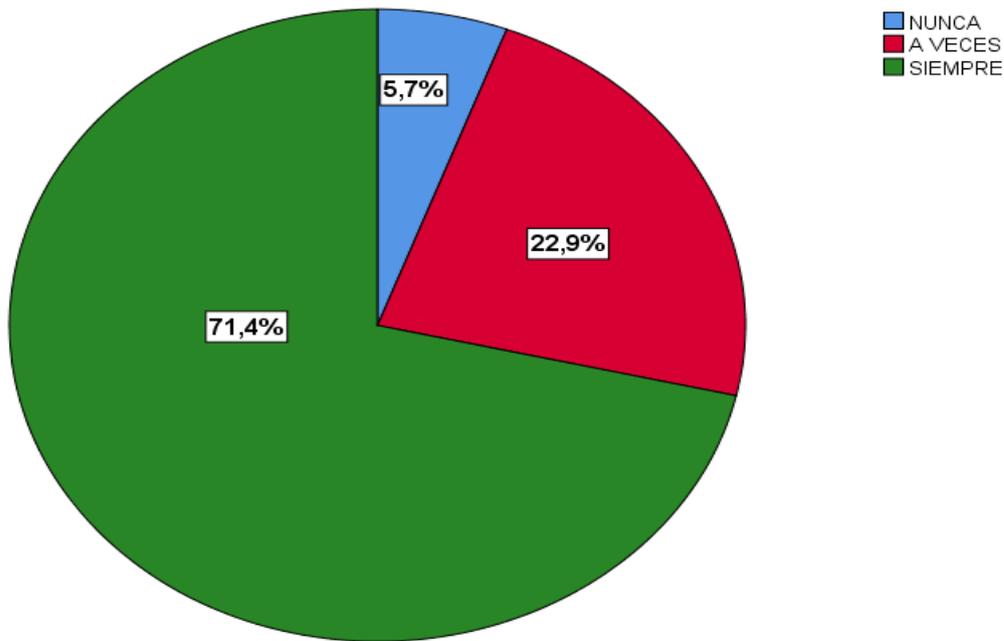


Figura 2. Dimensión 1. Certeza de las relaciones familiares

**Explicación:** Se verifica que del instrumento aplicado a una muestra de 35 individuos el 71,4% determinó que siempre la certeza que se tiene respecto de las relaciones parentales familiares genera una estabilidad emocional del menor, así como una relación cercana con el progenitor, toda vez que se ha impuesto la obligación a quien corresponde, en tanto un 22,9% respondió que a veces y solo el 5,7% considero que nunca.

Tabla 8

*Dimensión 2. Práctica de la prueba de ADN*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,9
	A VECES	11	31,4
	SIEMPRE	23	65,7
	Total	35	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

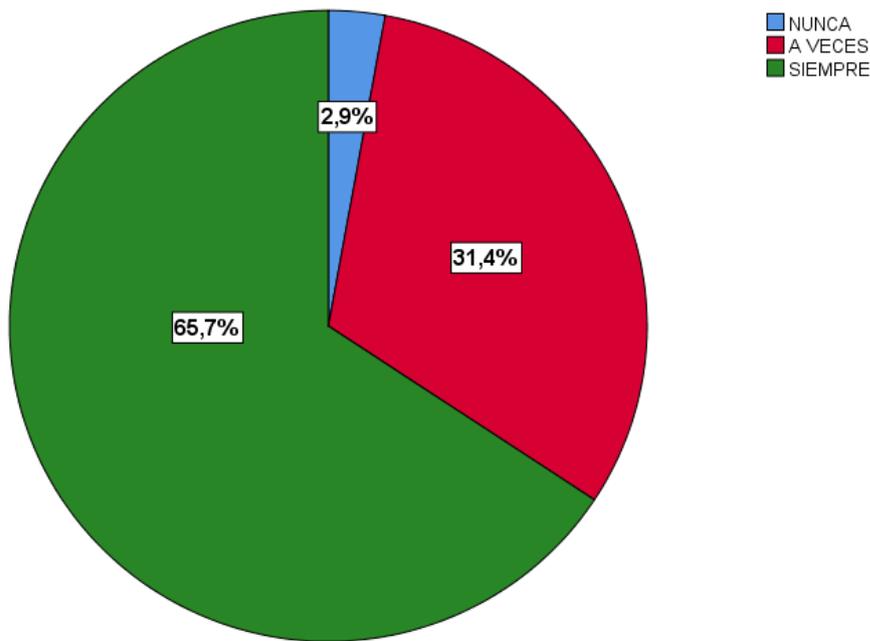


Figura 3. Dimensión 2. Práctica de la prueba de ADN

**Explicación:** De lo procesado en el programa SPSS 25 se advierte que el 65,7% de los encuestados indicaron que siempre la práctica de la prueba de ADN por su carácter objetivo evita posteriores procesos de impugnación de paternidad que pudieran afectar la estabilidad familiar del menor, además que la certeza que provoca en el padre y los hijos beneficia la relación entre ellos, el otro 31,4% respondió que a veces y solo el 2,9% señaló que nunca.

Tabla 9

*Dimensión 3. Identidad genética informada*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	3	8,6
	A VECES	23	65,7
	SIEMPRE	9	25,7
	Total	35	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

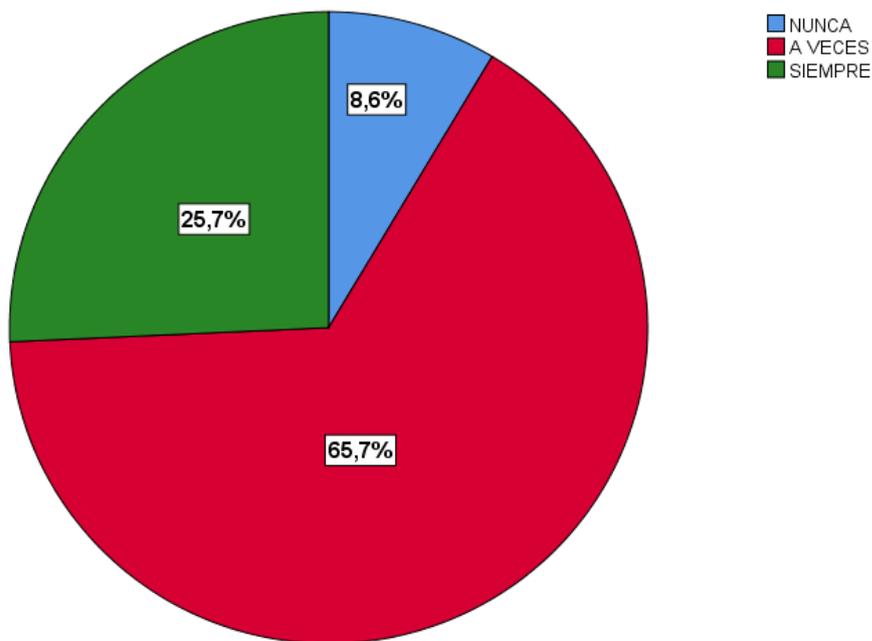


Figura 4. Dimensión 3. Identidad genética informada

**Explicación:** De los datos procesados recogidos de 35 individuos, se observó que el 65,7% de los encuestados respondió que siempre debe protegerse la identidad genética informada, en tanto que un 25,7% respondió que a veces y finalmente solo el 8,6% considero que nunca.

Tabla 10

Variable 2. Interés superior del niño de la Ley 27337

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,9
	A VECES	9	25,7
	SIEMPRE	25	71,4
	Total	35	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

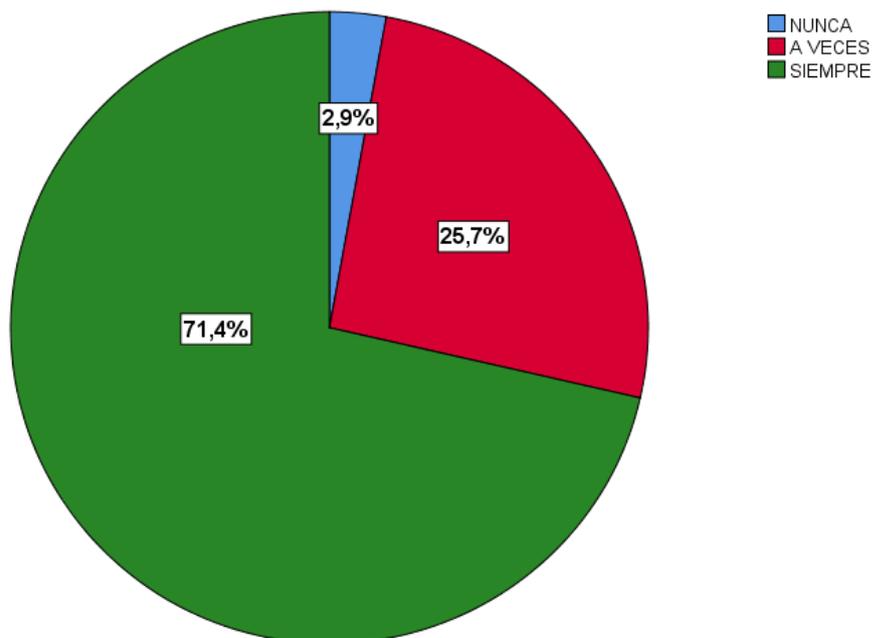


Figura 5. Variable 2. Interés superior del niño de la Ley 27337

**Explicación:** Del resultado de la variable representado en la tabla y figura se determinó que el 71,4% de los encuestados indicaron que siempre se debe velar por el interés superior del niño de la Ley 27337, en tanto es un principio general normativo, de bienestar y desarrollo personal que también sirve de garantía procesal, en tanto el 25,7% respondió que a veces y un 2,9% señaló que nunca

Tabla 11

*Dimensión 1. Principio general del derecho*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	2	5,7
	A VECES	8	22,9
	SIEMPRE	25	71,4
	Total	35	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

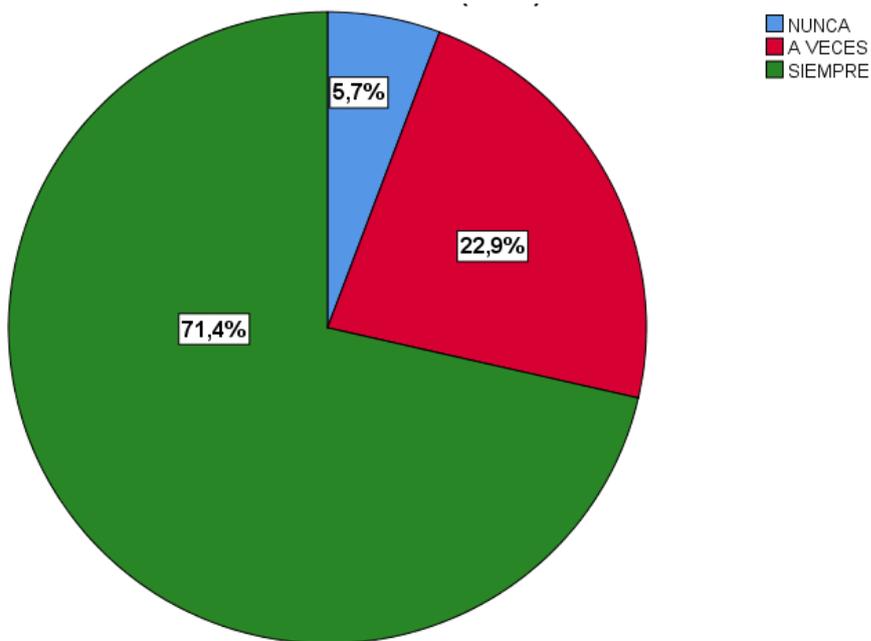


Figura 6. Dimensión 1. Principio general del derecho

**Explicación:** De la tabla y figura se puede determinar que el 71,4% respondió que siempre es respetado como un principio general del derecho, mientras el 22,9% respondió que a veces y el 5,7% considero que nunca.

Tabla 12

*Dimensión 2. Orientados al bienes y desarrollo del niño*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,9
	A VECES	11	31,4
	SIEMPRE	23	65,7
	Total	35	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

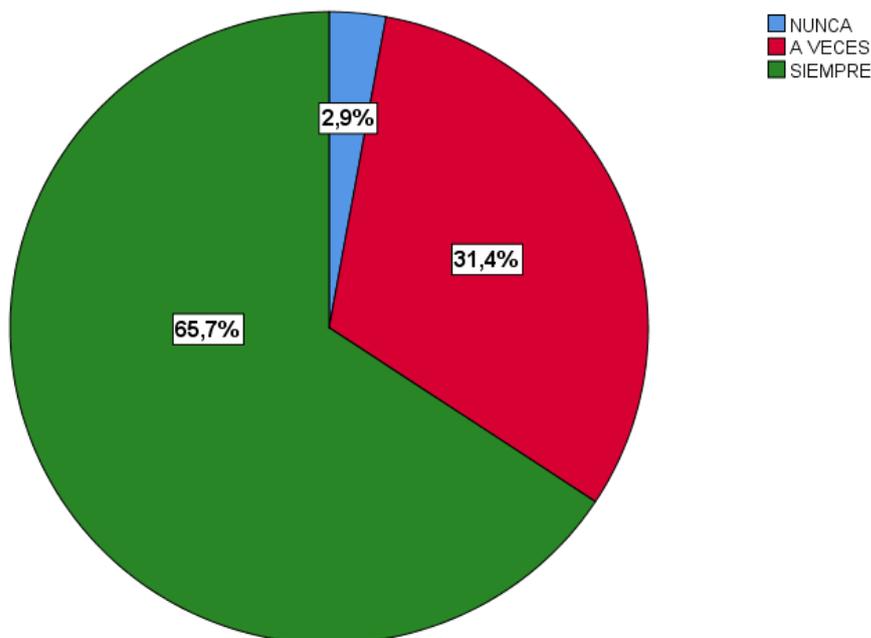


Figura 7. Dimensión 2. Orientados al bienestar y desarrollo del niño

**Explicación:** De la tabla y figura se observa que el 55,7% de los 35 individuos respondieron que siempre el interés superior se encuentra orientado al bienestar y desarrollo del menor, en tanto el 31,4% señalaron que a veces y un 2,9% considero que nunca.

Tabla 13

*Dimensión 3. Garantía procesal*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	6	17,1
	A VECES	20	57,1
	SIEMPRE	9	25,7
	Total	35	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

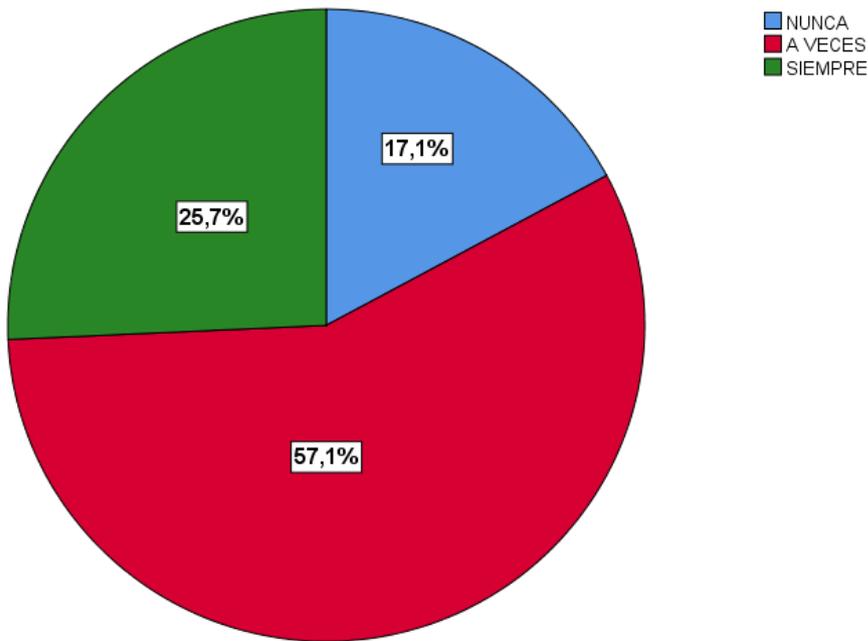


Figura 8. Dimensión 3. Garantía procesal

**Explicación:** Del cuestionario aplicado a la muestra se determina que el 57,1% respondió que siempre es una garantía procesal que siempre se da el robo al paso, el 18,3% considero que casi siempre, el 13,8% a veces, el 8,3% casi nunca y finalmente el 4,6% nunca.

### Contrastación de las hipótesis

#### Hipótesis general

La veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

#### Hipótesis de trabajo o estadística:

**H<sub>0</sub>:** La veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

$$\rho = 0$$

**H<sub>1</sub>:** La veracidad del vínculo consanguíneo no se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

$$.p > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y se rechaza la hipótesis alterna (H<sub>1</sub>).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 14

*Correlación para la Hipótesis General*

			Veracidad del vínculo consanguíneo	Interés superior del niño de la Ley 27337
Rho de Spearman	Veracidad del vínculo consanguíneo	Coefficiente de correlación	1,000	,899**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	35	35
	Interés superior del niño de la Ley 27337	Coefficiente de correlación	,899**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	35	35

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H<sub>0</sub>

Sig < 0,05: Se rechaza H<sub>0</sub>

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,898) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (H<sub>0</sub>) al nivel de confianza del 95%, finalmente concluimos que la veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona significativamente con el interés superior del

niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

### Hipótesis específica 1

La certeza de las relaciones familiares se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

Tabla 15

#### *Correlación para la Hipótesis Específica 1*

			Certeza de las relaciones familiares	Interés superior del niño de la Ley 27337
Rho de Spearman	Certeza de las relaciones familiares	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,893**
	Interés superior del niño de la Ley 27337	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,893**	1,000
		N	35	35

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

#### ▪ Regla de decisión:

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0, 893) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): La certeza de las relaciones familiares se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz



Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

### Hipótesis específica 3

La identidad genética informada se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.

Tabla 17

#### *Correlación para la Hipótesis Específica 3*

			Identidad genética informada	Interés superior del niño de la Ley 27337
Rho de Spearman	Identidad genética informada	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,892**
		N	35	35
	Interés superior del niño de la Ley 27337	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,892**	1,000
		N	,000	.
			35	35

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

#### ▪ Regla de decisión:

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,892) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): La identidad genética informada se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz

Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto  
- 2022.

#### **4.2. Discusión**

A partir de los resultados encontrados, conforme al propósito general de la investigación se determinó que las variables se relacionan significativamente, con un valor de 0,899, que indica un alto valor de relación entre las variables, de los datos recolectados y de la contratación de las hipótesis se determina que la certeza de las relaciones familiares que tiene el menor genera en él una percepción cercana con su progenitor, ello acarrea estabilidad emocional que afianza el desarrollo de su personalidad, toda vez que comprende sobre los derechos que le asisten y las de las obligaciones de su progenitor; uno los elementos que garantiza la certeza del parentesco se tiene a la prueba de ADN, como único medio idóneo para sostener una relación consanguínea definitiva a causa de ello no es recomendable concluir una relación paterno filial si dicha prueba no se realiza, además evita posteriores procesos de impugnación que terminan afectando el derecho al nombre y el interés superior del menor. La información oportuna respecto al verdadero padre del menor evita posteriores conflictos de personalidad, garantizando así el interés superior del menor que señala sobre el libre desarrollo de la personalidad pues su verdad genética es parte de él.

Así como también lo sostiene Gutiérrez (2019), en su investigación titulada *“El reconocimiento de filiación: “perfiles dogmáticos y jurisprudenciales sobre la ineficacia por falta de veracidad y la determinación de la posesión de estado en el derecho de familia”*, quien concluyó que la casuística presentada en la experiencia jurídica nacional y extranjera, ha demostrado que no se busca cuestionar la irrevocabilidad de la filiación sino, la ausencia del vínculo consanguíneo que debería existir entre reconocedor y reconocido, esta inexistencia puede darse por engaño de madre, así como por consentimiento de la persona que reconoce una paternidad que no le corresponde. (p. 12)

## Conclusiones y recomendaciones

### Conclusiones

1. Concluimos que la veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2022, con el nivel de confianza del 95%, y el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, que tiene el valor de 0,899; lo que indica que se tiene un 89, 9% de relación entre ambas variables.
2. Contrastados la hipótesis concluimos en que la certeza de las relaciones familiares en tanto ello afianza el desarrollo de la personalidad del menor relacionándose significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.
3. La práctica de la prueba de ADN se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación con un nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,878; lo que indica que se tiene un 87, 8% de relación entre la dimensión de la primera variable y la segunda variable.
4. De la contrastación de la tercera hipótesis se determina que La identidad genética informada se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación con un nivel de confianza de 95% y un valor de 0,892, indicando que existe relación en un 89, 2% entre la dimensión y la variable.

## **Recomendaciones**

1. Valorar la verdad biológica como un elemento de estabilidad familiar evitando riesgos de impugnación de paternidad que cambie dicha condición que terminaría afectando el interés superior del menor.
2. Considerar los efectos de la certeza consanguínea en el desarrollo de la personalidad del menor al momento de determinar la filiación.
3. Fomentar la práctica de la prueba de ADN como elemento de seguridad respecto a las relaciones familiares.
4. Realizar charlas informativas en la localidad de estudio con la finalidad de hacer conocer los efectos de una vinculación consanguínea que corresponde al menor.

## Referencias

- Alejandría, G., & Muñoz, F. (2022). Las Acciones desplazatorias de estado en la filiación extramatrimonial. *Ciencia y Desarrollo. Universidad Alas Peruanas*.
- Aranzamendi, L. (2011). *Fundamentos epistemológicos de la investigación básica y aplicada al derecho*. GRIJLEY.
- Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. México: Cengage learning.
- Cantoral, K. (2020). interés superior de la niñez y derecho a la identidad en México: contenido y alcances en las relaciones paterno filiales. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*.
- Cava, M., Gonzales, K. I., & Rodriguez, K. (2020). *la vulneración del principio de legalidad en los procesos de filiación judicial de paternidad extramatrimonial en los juzgados de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo periodo 2018*. Pucallpa-Perú: Universidad nacional de ucayali.
- Chavez, & Chevarría. (2018). *el interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia*. Lima-Perú: Pontificia universidad católica del Perú.
- Coca, S. J. (2020). *Principios generales del derecho. Obligación de suplir defectos o deficiencias de la ley (artículo VIII del TP del CC)*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principios-generales-derecho-suplir-defectos-deficiencias-ley-titulo-preliminar-codigo>
- Diccionario de asilo. (s.f.). *Principio del interés superior del menor*. Obtenido de <https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-dela-menor/>
- Gutiérrez, M. T. (2019). *El reconocimiento de filiación: "perfiles dogmáticos y jurisprudenciales sobre la ineficacia por falta de veracidad y la determinación de la posesión de estado en el derecho de familia*. Lima-Perú: Universidad nacional mayor de san marcos.
- Hernández S, Fernández C, & Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mcgraw-Hill/Interamericana. Editores.

- Huarcaya, R. A. (2018). *la sanción procesal de la ley de filiación de paternidad extramatrimonial y la afectación de principio de interés superior del niño en el Perú*. Huaraz-Perú: Universidad nacional santiago antunes de mayolo.
- Ley N° 27337. (agosto de 2000). Código de los niños y adolescentes. Ministerio de justicia.
- Maza, J. A. (2019). *El control difuso en los procesos de filiación de paternidad y la protección del derecho a la identidad como derecho fundamental*. Lima-Perú: Universidad nacional mayor de san marcos.
- Morales, E. H. (2022). *La verdad biológica y la verdad legal en la determinación y constitución de la filiación en la legislación ecuatoriana*. Ambato-Ecuador: Pontificia universidad católica del ecuador.
- Nanco, V. (2022). *Derecho de familia*. Obtenido de Mindomo: <https://www.mindomo.com/es/mindmap/derecho-familiar-929379073ddc49fdb3008935523f81dc>
- Ñaupas , H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). Colombia: U-transversiones.
- Posada, Y., & Ibarra, A. (2015). Derecho a la identidad: Por el acceso a todos los derechos. *Identigen*.
- Quicios, M. S. (2015). casos recientes que plantean el difícil equilibrio entre la búsqueda de la verdad biológica y la estabilidad del estado civil de filiación. (U. a. Madrid, Ed.) *Derecho Privado y Constitución*.
- Ravellant, I., & Pinochet, R. (2015). El interés superior del niño en el marco de la convencion internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno. *Revista chilena de derecho*.
- Red canaria laboratorios. (s.f.). *Red paternidad informativa*. Obtenido de <https://redcanarialaboratorios.com/tienda/pruebas-de-paternidad/red-paternidad-informativa/>
- Rimachi, H. (2020). Cuando la identidad de la infancia se encuentra sujeta al pago de la prueba genética. El valor de los apercebimientos previos, claros y sencillos en los procesos de filiación de paternidad extramatrimonial. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(13), 139-163.
- Rivas, E. L. (2015). *Evolución del interés superior del niño*. Santiago-Chile: Universidad de Chile.

- Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.
- Sanchez H, & Reyes C. (2015). *Metodología y diseño*. Lima: Business support aneth S.R.L.
- Taquire, L. F. (2022). *Verdad biológica frente a la teoría de infracción del deber en el tipo penal parricidio - Derecho a la filiación correcta*. Lima-Perú: Universidad cesar vallejo.
- Unicef. (2013). *¿Qué influye en el bienestar de los niños y niñas?* Obtenido de San joan de déu: <https://faros.hsjdbcn.org/es/articulo/influye-bienestar-ninos-ninas>
- Varsi, R. E. (2017). Determinación de la filiación en la procreación asistida. *Revista del Instituto de ciencias jurídicas de Puebla*. Obtenido de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3523/Varsi\\_Rospigliosi](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3523/Varsi_Rospigliosi)
- Zenere, G. G., & Belforte, E. (2001). El poder y el derecho a la verdad biológica. *Sistema argentino de informacion jurídica*. Obtenido de El poder y el derecho a la verdad biológica: [www.saij.jus.gov.ar](http://www.saij.jus.gov.ar)

## **Anexos**

### Anexo 01: Matriz de consistencia

**TÍTULO: Veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.**

Problema general	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Metodología
			Dimensiones	Indicadores	
¿Cómo se relaciona la veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022?	Determinar de qué manera la veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.	La veracidad del vínculo consanguíneo se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.	<b>VARIABLE 1</b> <b>Veracidad del vínculo consanguíneo</b> ❖ <b>Dimensión certeza de las relaciones familiares</b> - Relación cercana con el progenitor - Estabilidad emocional del menor - Imposición de la obligación a quien corresponde ❖ <b>Dimensión Práctica de la prueba de ADN</b> - Filiación por hecho natural - Objetivo - Certeza del parentesco ❖ <b>Dimensión Identidad genética informada</b> - Certeza del menor - Derecho del padre - Derecho a la identidad		<b>-TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Aplicada <b>-NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Descriptiva-Correlacional <b>-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> No Experimental <b>-POBLACIÓN total de 35 Y MUESTRA: 35</b> entre auxiliares jurisdiccionales, juez, abogado litigante. <b>-TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Encuestas <b>-INSTRUMENTOS:</b> cuestionario. <b>-TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.</b> Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Pruebas Estadísticas.
1. ¿Cuál es la relación entre la certeza de las relaciones familiares y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022?	1. Determinar de qué manera la certeza de las relaciones familiares se relaciona con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.	1. La certeza de las relaciones familiares se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.	<b>VARIABLE 2</b> <b>Interés superior del niño de la Ley 27337</b> ❖ <b>Dimensión Principio general del derecho</b> - Aplicación general - Observancia obligatoria - Interpretación protectora ❖ <b>Dimensión Orientados al bienestar y desarrollo del niño</b> - Desarrollo de la personalidad - Bienestar psicológico - Aspiración de vida ❖ <b>Dimensión Garantía procesal</b> - Decisión procesal - Evaluación de interés - Determinación de interés		
2. ¿Cuál es la relación entre la práctica de la prueba de ADN y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022?	2. Determinar de qué manera la práctica de la prueba de ADN se relaciona con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.	2. La práctica de la prueba de ADN se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.			
3. ¿Cuál es la relación entre la identidad genética informada y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022?	3. Determinar de qué manera la identidad genética informada se relaciona con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.	3. La identidad genética informada se relaciona significativamente con el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022.			

## Anexo 02: Instrumento de aplicación



### CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha: .....

Lugar: .....

### DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Juez

B) auxiliar jurisdiccional

C) Abogado litigante

2.- SEXO:

MASCULINO

FEMENINO

**INDICACIONES:** Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3
NUNCA	A VECES	SIEMPRE

### Variable: veracidad sobre el vínculo consanguíneo

Nº	ITEMS	1	2	3
	<b>DIMENSIÓN CERTEZA DE LAS RELACIONES FAMILIARES</b>			
1	¿Considera usted que la certeza del vínculo consanguíneo genera una relación cercana entre el hijo y el progenitor?			
2	¿Cree usted que la certeza de las relaciones familiares garantiza la estabilidad emocional del menor?			
3	¿Cree usted que la imposición de una obligación debe ser a causa de una certeza de relación familiar?			
	<b>DIMENSIÓN PRACTICA DE LA PRUEBA DE ADN</b>			
4	¿Cree usted que la filiación por un hecho natural en caso de duda debe recurrirse a una prueba de ADN?			
5	¿Considera usted que la práctica de la prueba de ADN por su objetividad evita posteriores procesos de impugnación de paternidad?			
6	¿Cree usted que la certeza del parentesco que se obtiene con la prueba de ADN beneficia tanto a los padres como a los hijos?			
	<b>DIMENSIÓN IDENTIDAD GENÉTICA INFORMADA</b>			
7	¿Considera usted que es indispensable que el menor tenga la certeza de su identidad genética?			
8	¿Cree usted que la verdad de la identidad genética del menor es un derecho del padre?			
9	¿Cree usted que el derecho a la identidad debe estar alineado a la identidad genética?			

**Variable: Interés superior del niño de la Ley 27337**

Nº	ITEMS	1	2	3
<b>DIMENSIÓN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO</b>				
10	¿Considera usted que el interés superior del niño es un principio general del derecho?			
11	¿Cree usted que el interés superior al ser un principio general se observa obligatoriamente?			
12	¿Cree usted que para proteger el interés superior del menor se debe realizar una interpretación protectora de la norma?			
<b>DIMENSIÓN ORIENTADOS AL BIENESTAR Y DESARROLLO DEL NIÑO</b>				
13	¿Cree usted que la personalidad se forja sobre una base genética por tanto el conocimiento total del mismo significa la prevalencia de un interés superior?			
14	¿Cree que el desconocimiento de la verdad biológica posteriormente afectaría el bienestar psicológico de menor?			
15	¿Cree usted que la aspiración de vida del menor se puede ver obstaculizada por una información falsa de su identidad genética?			
<b>DIMENSIÓN GARANTÍA PROCESAL</b>				
16	¿Cree usted que las decisiones en el proceso de filiación extramatrimonial resguardan el interés superior de este con la claridad de su identidad genética?			
17	¿Cree usted que el interés superior se evalúa minuciosamente en el proceso de filiación extramatrimonial?			
18	¿Cree usted que en la decisión tomada por el juez respecto a la filiación del menor determino concretamente el interés del menor?			

**¡Muchas gracias...!**

**Anexo 03: Matriz de validación**

**Título: Veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2022.**

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación		
				Nunca	A veces	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta	
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
veracidad del vínculo consanguíneo	Certeza de las relaciones familiares	Relación cercana con el progenitor	¿Considera usted que la certeza del vínculo consanguíneo genera una relación cercana entre el hijo y el progenitor?				X		X		X		X		
		Estabilidad emocional del menor	¿Cree usted que la certeza de las relaciones familiares garantiza la estabilidad emocional del menor?				X		X		X		X		
		Imposición de la obligación a quien corresponde	¿Cree usted que la imposición de una obligación debe ser a causa de una certeza de relación familiar?				X		X		X		X		
	Práctica de la prueba de ADN	Filiación por hecho natural	¿Cree usted que la filiación por un hecho natural en caso de duda debe recurrirse a una prueba de ADN?				X		X		X		X		
		Objetivo	¿Considera usted que la práctica de la prueba de ADN por su objetividad evita posteriores procesos de impugnación de paternidad?				X		X		X		X		
		Certeza del parentesco	¿Cree usted que la certeza del parentesco que se obtiene con la prueba de ADN beneficia tanto a los padres como a los hijos?				X		X		X		X		
	Identidad genética informada	Certeza del menor	¿Considera usted que es indispensable que el menor tenga la certeza de su identidad genética?				X		X		X		X		
		Derecho del padre	¿Cree usted que la verdad de la identidad genética del menor es un derecho del padre?				X		X		X		X		
		Derecho a la identidad	¿Cree usted que el derecho a la identidad debe estar alineado a la identidad genética?				X		X		X		X		

  
Francisco Eduardo Rengifo Silva  
Mg. Docencia y Gestión Educativa

  
Janet Yvonne Castagne Vasquez  
Dra. en Derecho

  
Joel Orlando Santillán Tuesta  
Dr. en Derecho

Pucallpa, 10 de noviembre de 2022

**Anexo 03: Matriz de validación**

**Título: Veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2022.**

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación		
				Nunca	A veces	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta	
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
interés superior del niño de la Ley 27337	Principio general del derecho	Aplicación general	¿Considera usted que el interés superior del niño es un principio general del derecho?				X		X		X		X		
		Observancia obligatoria	¿Cree usted que el interés superior al ser un principio general se observa obligatoriamente?				X		X		X		X		
		Interpretación protectora	¿Cree usted que para proteger el interés superior del menor se debe realizar una interpretación protectora de la norma?				X		X		X		X		
	Orientados al bienestar y desarrollo del niño	Desarrollo de la personalidad	¿Cree usted que la personalidad se forja sobre una base genética por tanto el conocimiento total del mismo significa la prevalencia de un interés superior?				X		X		X		X		
		Bienestar psicológico	¿Cree que el desconocimiento de la verdad biológica posteriormente afectaría el bienestar psicológico de menor?				X		X		X		X		
		Aspiración de vida	¿Cree usted que la aspiración de vida del menor se puede ver obstaculizada por una información falsa de su identidad genética?				X		X		X		X		
	Garantía procesal	Decisión procesal	¿Cree usted que las decisiones en el proceso de filiación extramatrimonial resguardan el interés superior de este con la claridad de su identidad genética?				X		X		X		X		
		Evaluación de interés	¿Cree usted que el interés superior se evalúa minuciosamente en el proceso de filiación extramatrimonial?				X		X		X		X		
		Determinación de interés	¿Cree usted que en la decisión tomada por el juez respecto a la filiación del menor determino concretamente el interés del menor?				X		X		X		X		

  
Francisco Eduardo Rengifo Silva  
Mg. Docencia y Gestión Educativa

  
Janet Yvonne Castagne Vasquez  
Dra. en Derecho

  
Joel Orlando Santillán Tuesta  
Dr. en Derecho

Pucallpa, 28 de setiembre de 2022

## Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

Variable: Veracidad del vínculo consanguíneo

### INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,872	09

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 09 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,872 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores.

Pucallpa, 15 de febrero de 2023

## Anexo 04: confiabilidad del instrumento

Variables: Interés superior del niño de la Ley 27337

### INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,841	09

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 09 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,841 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 15 de febrero de 2023

### Anexo 05: Base de datos de la Variable 1

Personas	Certeza de las relaciones familiares			Práctica de la prueba de ADN			Identidad genética informada		
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08	It 09
Pers01	3	2	3	3	3	3	2	2	2
Pers02	2	2	3	3	1	3	1	2	2
Pers03	3	2	2	3	3	3	1	2	2
Pers04	3	2	3	3	3	3	1	3	3
Pers05	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers06	3	2	2	3	3	3	1	2	2
Pers07	3	2	3	3	3	3	1	3	3
Pers08	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers09	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers10	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers11	1	2	3	3	1	2	3	3	3
Pers12	2	2	1	3	1	1	3	3	3
Pers13	1	2	1	3	2	2	3	3	3
Pers14	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers15	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers16	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers17	1	2	3	3	1	2	3	3	3
Pers18	2	2	1	3	1	1	3	3	3
Pers19	1	2	1	3	2	2	3	3	3
Pers20	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers21	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers22	3	2	2	3	3	3	1	2	2
Pers23	3	2	3	3	3	3	1	3	3
Pers24	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers25	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers26	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers27	1	2	3	3	1	2	3	3	3
Pers28	2	2	1	3	1	1	3	3	3
Pers29	1	2	1	3	2	2	3	3	3
Pers30	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers31	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers32	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers33	1	2	3	3	1	2	3	3	3
Pers34	2	2	1	3	1	1	3	3	3
Pers35	1	2	1	3	2	2	3	3	3

Fuente: Encuesta aplicada

### Anexo 05: Base de datos de la Variable 2

Personas	Principio general del derecho			Orientados al bienestar y desarrollo del niño			Garantía procesal		
	lt 10	lt 11	lt 12	lt 13	lt 14	lt 15	lt 16	lt 17	lt 18
Pers01	3	2	3	3	3	3	2	2	2
Pers02	2	2	3	3	1	3	1	2	2
Pers03	3	2	2	3	3	3	1	2	2
Pers04	3	2	3	3	3	3	1	3	3
Pers05	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers06	3	2	2	3	3	3	1	2	2
Pers07	3	2	3	3	3	3	1	3	3
Pers08	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers09	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers10	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers11	1	2	3	3	1	2	3	3	3
Pers12	2	2	1	3	1	1	3	3	3
Pers13	1	2	1	3	2	2	3	3	3
Pers14	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers15	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers16	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers17	1	2	3	3	1	2	3	3	3
Pers18	2	2	1	3	1	1	3	3	3
Pers19	1	2	1	3	2	2	3	3	3
Pers20	1	1	2	1	1	1	1	1	1
Pers21	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers22	3	2	2	3	3	3	1	2	2
Pers23	3	2	3	3	3	3	1	3	3
Pers24	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers25	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers26	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers27	1	2	3	3	1	2	3	3	3
Pers28	2	2	1	3	1	1	3	3	3
Pers29	1	2	1	3	2	2	3	3	3
Pers30	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers31	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers32	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Pers33	1	2	3	3	1	2	3	3	3
Pers34	2	2	1	3	1	1	3	3	3
Pers35	1	2	1	3	2	2	3	3	3

Fuente: Encuesta aplicada

## Anexo 06: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Rosa Tamani Ihuaquai de Dorado autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

Veracidad del vínculo consanguíneo y el interés superior del niño de la Ley 27337 en los procesos de filiación en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Percy Panduro Rengifo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo se utiliza marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDICOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

**TOTAL**

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03/11/2023

DNI: 7055 419

DNI:

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>  
[repositorio@upp.edu.pe](mailto:repositorio@upp.edu.pe)

## Anexo 07: Evidencias de aplicación del instrumento







